Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Incorporación al Régimen General	
			Indus.-Agraria	Servicios
	Provincia de Burgos			
1	Politecnos	Burgos		9
	Provincia de Huesca			
1	Nuestra Señora de Guayente	Sahún		3
	Provincia de Madrid			
1	Los Tilos	Madrid		3
2	López Vicuña	Madrid		4
3	Sección Europa	Madrid		3
	Provincia de Palencia			
1	López Vicuña	Palencia		3
	Provincia de Toledo			
1	Medalla Milagrosa	Toledo		2
	Provincia de Valladolid			
1	Centro Didáctico	Valladolid	5	7
2	San Luis	Valladolid		6
	Provincia de Zamora			
1	Doña Elvira	Toro	1	1
	Provincia de Zaragoza			
1	Plus Ultra	Zaragoza		4

ANEXO III

Formación Profesional de Segundo Grado

Relación de Centros docentes concertados de Formación Profesional de Segundo Grado a los que se autoriza a pasar del régimen singular «B» al régimen singular «A», en aplicación de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2377/1985

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Cambio de régimen de singular «B» a singular «A»	
	Provincia de Asturias			
1	Fundación Masaveu	Oviedo	6	Otras ramas.
	Provincia de Baleares			
1	San José Obrero	Palma de Mallorca	13	11 Administrativo y 2 otras ramas.
	Provincia de Burgos			
1	Politecnos	Burgos	6	2 Administrativo y 4 otras ramas.
	Provincia de Madrid			
1	Santa María de los Apóstoles	Madrid	12	8 Administrativo y 4 otras ramas.
	Provincia de Valladolid			
1	San Luis	Valladolid	7	Administrativo.
	Provincia de Zaragoza			
1	María Montessori	Zaragoza	10	Administrativo.

10587 *ORDEN de 22 de abril de 1988 por la que se modifica el apartado vigésimo sexto de la de 2 de marzo de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

El elevado número de contratos laborales temporales que se getionan al amparo de los Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo, y la conveniencia de dar mayor agilidad al trámite de formalización de dichos contratos cumplimentando en tiempo y forma todos los requisitos exigidos por la legislación laboral, aconsejan la modificación del apartado vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.–El apartado uno, a) del número vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, queda redactado de la siguiente forma:

«a) Contratación del personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado dos, ñ) del presente número.»

Segundo.–Se añade al apartado dos del número vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, la siguiente letra ñ):

«ñ) Contratación del personal, por tiempo no superior a seis meses, de conformidad con los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Instituto Nacional de Empleo.

Las Direcciones Provinciales remitirán una copia de dichos contratos a la Dirección General de Personal y Servicios.»

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1988.

MARAVALL HERRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10588 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.594, el protector auditivo tipo orejera, marca «Ear Muff», modelo 1000, importado de Inglaterra, y presentado por la Empresa «José A. Carreras Fontcuberta», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo pevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar el protector auditivo tipo orejera, marca «Ear Muff», modelo 1000, presentado por la Empresa «José A. Carreras Fontcuberta», con domicilio en Barceloa, calle Balmes, número 311, sexto, tercera, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada la firma «Ear División Cabot Safety», en Firts Avenue, Poynton, Cheshire, como protector auditivo tipo orejera, de clase A, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.–Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.–Homol. 2.594.–14-3-88.–Protector auditivo tipo orejera de clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria M.T.–2 de Protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 14 de marzo de 1988.–El Director general, Carlos Navarro López.

10589 *RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino.*

Visto el escrito de la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 30 de julio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1987), al que se acompaña revisión salarial para el año 1988, suscrita por la citada Comisión el 18 de febrero de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1988.–El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional para el Espectáculo Taurino.

REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1988 DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA EL ESPECTACULO TAURINO

Categoría de plazas	Cuadrilla – Pesetas	Gastos generales – Pesetas	Honorarios – Pesetas	Total mínimos – Pesetas
Matadores de toros				
Grupo A				
1.ª	404.114	300.000	–	–
2.ª	385.786	300.000	–	–
3.ª	371.008	300.000	–	–
4.ª	356.550	300.000	–	–
Grupo B				
1.ª	315.378	172.192	277.407	764.977
2.ª	287.109	171.499	223.220	681.828
3.ª	242.252	167.609	138.928	548.789
4.ª	215.852	166.410	100.007	482.269
Grupo C				
1.ª	315.378	168.929	197.521	681.828
2.ª	287.109	167.827	160.371	615.307
3.ª	242.252	165.651	90.997	498.900
4.ª	212.594	165.278	71.138	449.010
Matadores de Novillos en novilladas picadas				
Grupo Especial				
1.ª	254.332	100.000	–	–
2.ª	240.426	100.000	–	–
3.ª	231.395	100.000	–	–
4.ª	222.552	100.000	–	–
Grupo A				
1.ª	214.264	68.858	17.570	300.692
2.ª	204.725	44.501	17.442	266.669
3.ª	197.028	41.073	17.228	255.329
4.ª	189.521	37.349	17.120	243.990
Grupo B				
1.ª	210.802	61.175	17.375	289.352
2.ª	195.164	54.260	17.245	266.669
3.ª	164.729	50.799	17.120	232.648
4.ª	154.769	49.525	17.013	221.307
Grupo C				
1.ª	210.801	50.131	17.079	278.011
2.ª	195.171	43.209	16.949	255.329
3.ª	165.042	39.466	16.799	221.307
4.ª	154.766	38.562	16.639	209.967
Matadores de novillos en novilladas sin Picadores				
Con dos reses				
1.ª	97.756	15.758	11.342	124.856
2.ª	81.939	20.548	11.028	113.515
3.ª	67.424	23.802	10.948	102.174
4.ª	65.984	23.098	10.824	99.906